

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL  
COOPERATIVISMO (INACOO) Y LA ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN PARA  
LAS CIENCIAS SOCIALES (APFCS) PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO “CARACTERIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN EL  
NORESTE. UNA APROXIMACIÓN A SUS NECESIDADES A PARTIR DE LA  
INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL”.**

En la Ciudad de Montevideo, el día 24 de noviembre de 2022 entre, por una parte el INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (en adelante INACOO), con domicilio en Sarandí 302, representado en este acto por Martín Fernández Aizcorbe, CI 1.976.822-7, y por otra parte la ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES (en adelante ASOCIACIÓN), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por Ec. Rosario Domingo CI 1.682.074-9 en calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia CI 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva, acuerdan la celebración del presente Convenio.

**Primero: Antecedentes**

- 1) El INACOO fue creado como persona jurídica de derecho público no estatal, por el artículo 186 de la Ley General de Cooperativas 18.407, promulgada el 24 de octubre de 2008. El INACOO es quien propone, asesora y ejecuta la política nacional del cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. Entre sus cometidos establecidos por dicha ley se encuentra “Definir, coordinar e implementar estudios de investigación, creando un sistema nacional de información público sobre el sector cooperativo” (Art. 187, inciso G).
- 2) La ASOCIACIÓN es una Asociación Civil creada por académicos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las Ciencias Sociales en el Uruguay. Existe un Convenio celebrado entre la Universidad de la República y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales el día 4 de mayo de 1998, que establece el acuerdo de ambas partes para el apoyo mutuo en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés.
- 3) El Convenio celebrado entre la Universidad de la República y el INACOO, aprobado por el Consejo Directivo Central de UDELAR con fecha 12 de julio de 2010.
- 4) El convenio marco firmado entre el INACOO y la ASOCIACIÓN para desarrollar proyectos conjuntos en el pasado mes de julio de 2019.



**Segundo: Objeto.** El convenio específico tiene por objetivo: “Contribuir a la identificación y caracterización de las cooperativas y otras experiencias asociativas de la región noreste (particularmente en los departamentos de Tacuarembó y Rivera), a través de la investigación estudiantil, como forma de facilitar la construcción de la demanda de necesidades de capacitación, asistencia técnica y financiamiento”, de acuerdo al proyecto que se adjunta.

**Tercero: Equipo técnico.** Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo para el diseño e implementación del proyecto. El equipo técnico estará dirigido por docentes de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-UDELAR) y del Centro Universitario de Tacuarembó del Centro Universitario Regional Noreste (CUT-CENUR-UDELAR) y participarán estudiantes y egresados del CENUR Noreste. Para el desarrollo de las actividades multidisciplinarias se contará con la colaboración de referentes de INACOOOP y de CUDECOOP que serán oportunamente designados por ambas instituciones.

**Cuarto: Compromisos:** La ASOCIACIÓN, en acuerdo con el Programa de Historia Económica y Social (PHES) de la FCS ofrece la conformación de un equipo técnico encargado de la ejecución del Proyecto “Caracterización de las cooperativas en el Noreste. Una aproximación a sus necesidades a partir de la investigación estudiantil”.

**Quinto: Aportes comprometidos.** Para la ejecución del proyecto, la ASOCIACIÓN coordinará con el PHES y el CUT quienes dispondrán de los docentes necesarios para su ejecución y se harán cargo de los costos de transporte, viáticos y hotelería necesarios para el transporte de estos equipos. de Montevideo a Tacuarembó, de acuerdo al compromiso asumido el cual figura en el Anexo 1 y 2 que forman parte del presente convenio. Por su parte, el INACOOOP abonará la suma de \$ 103.500 (pesos uruguayos ciento tres mil quinientos) para financiar a los estudiantes encargados de relevamiento de las cooperativas y otras experiencias asociativas vinculadas a INACOOOP. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total se hará efectivo al firmarse el proyecto y el segundo pago, correspondiente al otro 50% del total, se abonará una vez cumplida la primera etapa del relevamiento y contra la presentación de un informe de avance. Una vez cerrado el proyecto, se entregará un informe de ejecución presupuestal por el total del monto.

**Sexto: Productos comprometidos por la ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN, en acuerdo con el PHES y el CUT, se compromete a realizar la formación, coordinación y supervisión de los estudiantes del noreste que realizarán las entrevistas para la identificación y caracterización de las cooperativas y otras experiencias asociativas vinculadas a INACOOOP del noreste. Asimismo, se compromete a la realización y entrega a INACOOOP de un documento de sistematización de la información relevada que será presentado ante las cooperativas y otras experiencias asociativas



vinculadas a INACCOOP, comunidad académica e instituciones públicas y privadas de la región.

**Séptimo: Productos comprometidos por INACCOOP.** El INACCOOP se compromete a proporcionar la información disponible sobre las cooperativas y otras experiencias asociativas vinculadas a INACCOOP de la región noreste que obre en su poder a los efectos exclusivos de diseñar el trabajo de campo para el relevamiento de la información.

**Octavo: Confidencialidad.** La información proporcionada por INACCOOP, así como la recabada en el desarrollo del proyecto se gestionará bajo lo dispuesto en la Ley N° 16.616 de 1994, en especial el artículo 17 referido a la Recolección de datos, secreto estadístico, y difusión de la información, la Ley n° 18.220 de 2007 sobre Sistema nacional de archivos. Conservación y organización del patrimonio documental de la nación, la Ley N° 18.331 de 2008 sobre la Protección de datos personales y la Ley N° 18.381 sobre el Derecho de acceso a la información pública, así como las modificaciones introducidas por Ley N° 18.719 de 2010.

**Noveno: Créditos y derechos de autor.** El/los trabajo/s a realizar, así como el/los productos generados serán de propiedad conjunta de INACCOOP y la Universidad de la República quienes reconocerá los créditos de los técnicos y estudiantes que los elaboraron.

**Décimo: Plazo.** La vigencia de este acuerdo es de 6 meses, con opción a prórroga automática por igual plazo.

**Décimo primero: Solución de controversias.** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**Décimo segundo: Rescisión:** Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 30 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la ASOCIACIÓN en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

**Décimo tercero: Autorización de uso académico.** INACCOOP acuerda autorizar a la ASOCIACIÓN y la Universidad de la República la utilización de los resultados exclusivamente con fines académicos, en base a la confidencialidad expresada en el Artículo 8° y en la medida que esto no restrinja la circulación del conocimiento según sus criterios.

**Décimo primero: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados

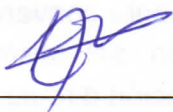
como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

**Décimo segundo: Comunicaciones entre las partes.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

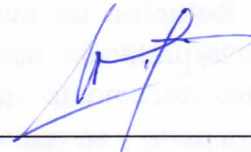
Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

En nombre y representación  
de INACOOP:

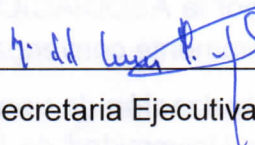
En nombre y representación de  
Asociación Pro Fundación para  
las Ciencias Sociales:



\_\_\_\_\_  
Sr. Martín Fernández Aizcorbe  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria Ejecutiva